



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Capitanía general de Aragon me comunicó ayer lo que sigue:

«El Jefe de la columna de Caspe en telegrama me dice:

Prisioneros en Escatron cabezillas titulado Brigadier carlista Joaquin Cortés y Comandante Estéban Ferrer con otro individuo; se forman diligencias.»

#### CIRCULARES.

##### Negociado 3.º—CORREOS.

Debiendo proveerse la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Alhama á la estacion y Contamina, que resulta vacante por abandono del que la desempeñaba, y dotada con el haber anual de 145 pesetas, he acordado anunciarla por segunda vez al público para que en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en este Gobierno sus solicitudes documentadas todos los que, reuniendo las condiciones que de-

termina el art. 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, se consideren con derecho á obtenerla.

Zaragoza 26 de Junio de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

#### Artículo que se cita.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza se necesita tener más de 16 años y menos de 60, saber leer y escribir, y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio.

#### ÓRDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Pedro Galve, de las señas que se dirán; el que si fuese habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de Teruel, dándome cuenta.

Zaragoza 28 de Junio de 1872.—Celestino Miguel.

#### Señas del Galve.

Edad 15 años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, color bajo; viste pantalon de paño negro, chaqueta de pana negra, chaleco de algodón, gorra negra y zapatos. Es de oficio librero.

El Alcalde de Fuentes de Ebro participa á este Gobierno la desaparicion de dos caballerias cuya reseña se cita, pertenecientes á unos segadores que se encuentran en dicho pueblo; en su virtud recomiendo á los Sres. Alcaldes y demás agentes de mi autoridad que si fueren halladas ó presentadas en su respectiva localidad las remitan á disposicion del referido Alcalde de Fuentes de Ebro, dándome cuenta.

Zaragoza 26 de Junio de 1872.—Celestino Miguel.

*Reseña de las caballerias.*

Un macho cerrado, castaño claro, casi blanco por el vientre, pequeño. Un asno pequeño, de cuatro años, cárdeno, tiene la oreja izquierda un poco despuntada.

Por la Capitania general de este distrito, con fecha 26 del actual, se me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al excelentísimo Sr. Gobernador militar de Tarragona lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterado de la instancia promovida por los Sres. Roca y compañía, explotadores de la cueva carbonifera de la sociedad minera *La Carbonifera de Seros*, en solicitud de que se les permita transitar por el rio Ebro las barcazas, en las cuales exportan el carbon, he tenido por conveniente conceder á dichos señores el permiso que solicitan, en vista de las razones que V. E. me dá en su informe sobre el particular; en el concepto de que con esta fecha me dirijo á los excelentes Sres. Capitanes generales de Aragon y Valencia para que por su parte no pongan inconveniente en la explotacion de las referidas minas y la exportacion por el rio.»

Lo traslado á V. E. para que si lo tiene á bien se sirva disponer lo conveniente para los fines que se indican en el preinserto oficio.»

Lo que de conformidad con el preinserto escrito lo traslado á V. S. para su conocimiento, y por si se sirve hacerlo saber á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que deban conocer esta determinacion, á fin de que no pongan impedimento alguno á la navegacion por el rio Ebro á las barcazas de la expresada sociedad.»

Y en cumplimiento á lo que se previene en el anterior inserto, he acordado publicarlo en el BOLETIN para conocimiento de los Sres. Alcaldes á quienes corresponda conocer esta resolucion.

Zaragoza 27 de Junio de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Durante el finado año 1871 fueron muchos los

pueblos de la provincia que sufrieron los desastrosos efectos de inundaciones producidas por avenidas extraordinarias de los rios y barrancos, y no pocos los que se vieron afligidos por epidemias de diverso carácter.

Informes del personal facultativo de construcciones civiles de la provincia, que en las visitas giradas á los pueblos inundados tuvo ocasion de apreciar de cerca los daños causados por las aguas, y otros datos, han puesto de manifiesto la necesidad de recomendar á los Ayuntamientos la adopcion de ciertas medidas, si quieren en casos análogos prevenir hundimientos de edificios y otros daños, así como evitar que se desarrollen ciertas enfermedades epidémicas, causando numerosas víctimas en el vecindario.

Esas medidas de policia urbana é higiene concretas al radio de las poblaciones, no exigen grandes sacrificios á sus habitantes ni presentan á los Municipios dificultades insuperables. Solo necesitan todos inspirarse en el deseo de la mútua conservacion para llegar á satisfacerlas, sin creerse cohibidos ó molestados en su libre albedrío, única regla que con muy contadas excepciones ha sido hasta ahora la general en todas las poblaciones rurales, á pesar de las muchas disposiciones dictadas para prevenir las calamidades á que expone el olvido de la higiene á los peligros de construcciones hechas con impremeditacion, faltando á los principios del arte que en la localidad deben servir de guia.

Las causas generales de insalubridad de las poblaciones, segun se hallan reasumidas en una publicacion cientifica reciente, son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los montones de estiércol que los habitantes de las poblaciones agrícolas tienen costumbre de formar en las cercanias de los pueblos ó en los corrales de sus casas.

2.<sup>a</sup> La falta de ventilacion, humedad continua ó poco aseo de sus habitaciones ó de las partes de sus casas que ocupan sus animales domésticos.

3.<sup>a</sup> La situacion de los cementerios cerca de las poblaciones, ó en la direccion de la corriente del viento dominante, y no dando á las sepulturas la profundidad necesaria de dos metros ó poco menos.

4.<sup>a</sup> El mal estado de limpieza de las calles por descuido ó con intencion de procurarse estiércoles, y su poca pendiente que haga penoso y difícil el pronto desagüe de las aguas de lluvia ó las sucias que por lamentable abandono se arrojan desde las casas.

5.<sup>a</sup> La remocion de la capa superficial de tierras en las calles ó corrales de las casas en tiempo de lluvias, lo cual produce siempre emanaciones dañosas, causa muchas veces de fiebres intermitentes y tifoideas.

El mismo efecto se sigue de la existencia de zanjas ó cunetas sin desagüe, si en ellas se ha depositado el polvo y las brozas de la calle, porque se producirán una especie de pantanos artificiales.

6.<sup>a</sup> La poca curiosidad ó mala construccion de los albañales, sumideros, alcantarillas y ta-

7.ª Ciertas industrias y artefactos dentro del radio de la población que por su índole especial producen miasmas deletéreos.

Cuanto tienda, pues, á hacer desaparecer esas causas de insalubridad producirá notable beneficio á los pueblos, y los Ayuntamientos pueden adoptar al efecto las disposiciones oportunas.

Respecto de construcciones, es de advertir que en aquellos pueblos que están expuestos á inundaciones, ya provengan de las laderas de cerros próximos ó de barrancos ó de ríos, no deben tolerarse los llamados caños ni las bodegas, á no ser talladas en roca, y si el suelo no es de esta clase, sin paredes perfectamente cimentadas, cuyos materiales sean indisolubles en el agua, como la mampostería de piedra dura y mortero de cal y arena, ó de este y ladrillo bien cocido.

Tampoco debe permitirse que las cimentaciones se hagan con otra clase de materiales que los expresados, elevando esa especie de construcción hasta unos 50 centímetros sobre la línea de las aguas más altas observadas en las inmediaciones que se hayan conocido; pudiendo desde esa altura continuarse, observando las prácticas locales más en uso y acreditadas.

Consignadas esas advertencias para conocimiento de los pueblos, la Comisión Provincial no puede menos de excitar á los Ayuntamientos á que adopten las disposiciones convenientes en armonía con las indicaciones que esta circular comprende; pudiendo tener cabida en su mayor parte en las ordenanzas de policía urbana y rural, cuya formación les corresponde con arreglo al art. 69 de la ley municipal vigente.

Zaragoza 28 de Junio de 1872.—El Presidente, Celestino Miguel.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Provincial y sus resoluciones.

*Sesion pública del 18 de Junio de 1872.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—La Comisión acordó se remita al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia el expediente original instado por doña Isabel Bosque contra el Ayuntamiento de Peñaflores en reclamación de cierto crédito censal.

Zaragoza.—Vista una comunicación de la Comisión especial de ingreso y ascenso de los empleados provinciales, participando haberse nombrado Presidente de la misma á D. Joaquín Marton, la Provincial quedó enterada.

Zaragoza.—Se remitió á informe de la Comisión de Obras una instancia del sobrestante de caminos D. Manuel Albiac solicitando aumento de sueldo.

Alfocea.—Visto un oficio del Alcalde de dicho pueblo participando las causas que han motivado el no haberse efectuado las elecciones municipa-

les, la Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador sería conveniente elevar consulta al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que estime conveniente.

Mallen.—Visto lo expuesto por la Comisión de Hacienda respecto á no proceder por ahora envío de fondos al Ayuntamiento de Mallen por motivo de la epidemia tifoidea, la Provincial, de conformidad con el dictámen del Vocal Sr. Marton, acordó declarar abierto este expediente, y que el Ayuntamiento manifieste cada ocho días el estado, curso y desarrollo de la epidemia.

Monterde.—Visto lo manifestado por el Ayuntamiento de dicho pueblo respecto á no reconocer al perito D. Ibo Bertol por derechos de tasación, reconocimiento, etc., de un deslinde más que 210 reales y los gastos que justifique haber hecho en viaje, la Comisión acordó que el interesado presente cuenta detallada de los conceptos de que proceden los honorarios que reclama, y que el Ayuntamiento de Olivés informe respecto á la cantidad que satisfizo al Bertol.

Zaragoza.—La Comisión de Beneficencia consulta acerca de la necesidad de que se fije la época ó plazo dentro del que habrán de satisfacerse á los contratistas de servicios las sumas que devenguen, así como también que por no haber consignación en presupuesto no puede pactar el abono del 5 por 100 de demora de pagos, y la Provincial acordó fijar el plazo de noventa días después de presentadas las facturas ó certificaciones, según los casos.

Las Casetas.—El Sr. Gobernador remite á informe el expediente promovido por el Duque de Solferino sobre desecación de ciertos terrenos en dicho pueblo, y la Comisión acordó se remita á informe del Director Jefe de caminos vecinales.

Zaragoza.—La Comisión acordó nombrar interinamente para la plaza de Escribiente de la Secretaría de la Diputación á D. Alvaro Huici, propuesto en primer lugar por el tribunal de oposiciones.

Sós.—El Alcalde remite para su aprobación el presupuesto y reparto de presos pobres, y la Comisión acordó dispensar su aprobación.

El Frasno.—El Sr. Gobernador devuelve con informe el proyecto de ordenanzas de riego del término de dicho pueblo, y la Comisión acordó se devuelva al Ayuntamiento el acta del informe sentando bases para el régimen de las aguas para que, conciliando los intereses de la comunidad de vecinos y de los propietarios regantes, se formen unas ordenanzas que rijan á la Junta ó Sindicato que se intenta establecer.

El Pozuelo.—D. Juan Farreta y otros vecinos reclaman contra el reparto municipal, y la Comisión acordó desestimar esta reclamación.

La Muela.—Ignacia Gimeno solicita que el Ayuntamiento le pague las pérdidas que ha sufrido en el suministro de raciones, y la Comisión acordó que el Ayuntamiento pague á la recurrente la cantidad que reclama en el término de veintidós días.

*Lucena de Jalón.*—Mariano Huerta pide se reforme la cuota que se le ha detallado en el reparto municipal, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde esté á lo acordado en 19 de Marzo último.

*Murillo de Gállego.*—Antonio Boned y otros vecinos de dicho pueblo reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó declarar nulo el reparto del expresado pueblo, previniendo al Ayuntamiento forme otro con sujecion á lo dispuesto en las circulares de 12 de Setiembre de 1870 y 31 de Enero de 1871.

*Vistabella.*—D. Nicolás Andreu y otros vecinos solicitan que el Ayuntamiento no les exija cantidad alguna por el aprovechamiento de los montes, y la Comision acordó se ordene al Alcalde remita para su aprobacion las reglas que hubiese establecido para el aprovechamiento de los montes en el término de 15 dias.

*Zaragoza.*—El Presidente de la Audiencia manifiesta que en la demanda contencioso-administrativa interpuesta por el Ayuntamiento de esta ciudad contra el acuerdo dictado en 23 de Mayo último, la Sala reclama el expediente original, y la Comision acordó la remision del mismo con copia autorizada de la providencia dictada por la Comision en 23 de Mayo último.

*El Frasno.*—El Alcalde remite la cuenta de bagajería correspondiente al año económico 1870 y á los siete primeros meses del 71, y la Comision acordó se remita este expediente á la de Hacienda para que informe lo que crea oportuno.

*Contamina.*—El Alcalde remite las cuentas de bagajes suministrados en los años 1869-70 y tres trimestres del 71, y la Comision acordó se remita este expediente á la de Hacienda para que emita dictámen.

*Alhama.*—El Alcalde remite las cuentas de bagajería de los años 1869 á 70 y primer semestre del 71, y la Comision acordó se remita este expediente á la de Hacienda para que emita dictámen.

## SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Albeta se hallará de manifiesto por tiempo de ocho dias el reparto de la contribucion de inmuebles del año económico de 1872 á 1873.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1872-73, con el apéndice al amillaramiento, se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de ocho dias.

Olvés 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Rudesindo Moreno.

El repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa,

correspondiente al año económico de 1872 al 73, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el dia de la fecha, en cuyo término podrán reclamar de agravio los contribuyentes que se crean perjudicados.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y terratenientes de esta localidad.

Pomer 24 de Junio de 1872.—El Alcalde.—Por orden, Antonio Cisneros, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Villalengua se halla de manifiesto, por término de ocho dias, el reparto de la contribucion territorial del mismo, correspondiente al año económico 1872-73.

El repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico 1872 á 1873, con su apéndice del altas y bajas ocurridas en este pueblo de Peñaflor de Gállego, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Peñaflor 26 de Junio de 1872.—El Alcalde.—P. O., Mariano Dueso, Secretario.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

*Zaragoza.—Pilar.*

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. José Lopez Montenegro, vecino de esta ciudad, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Fuencalara, número dos, á oír una notificacion en causa contra el mismo sobre desacato; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticinco Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mando de S. S., Mariano Moliner.

## ANUNCIOS.

Los que deseen arrendar los pastos del monte titulado Cuarto alto de Orillena, sito en la jurisdiccion del pueblo de Lanaja, provincia de Huesca, propiedad del los Sres. Sopena, podrán dirigirse á los mismos en su residencia de Huesca hasta el dia 15 de Julio próximo. (2)

### IMPRENTA PROVINCIAL: